

Resolución de Gerencia General

N° 158-2025-EPS BARRANCA S.A./GG

Barranca, 13 de noviembre de 2025.

VISTO:

El Informe N.º 280-2025-EPS BARRANCA S.A.-GO-E035, de fecha 09 de octubre de 2025, el Informe N°319-2025-EPS BARRANCA S.A.-GO-035, de fecha 30 de octubre del 2025, el Informe N°1033-2025-GO-JMAR-EPS BARRANCA S.A, de fecha 30 de octubre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS BARRANCA S.A. es una Empresa pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, constituida como Sociedad Anónima, que presta servicios de saneamiento básico de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1280, modificado por el Decreto Legislativo 1620, Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, y que en su conjunto regulan legalmente la prestación de servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales para disposición final o reúso y disposición sanitaria de excretas en el ámbito de responsabilidad establecido en el respectivo contrato de explotación, aplicando políticas de desarrollo, control, operación, mantenimiento, planificación, normatividad, preparación, ejecución de obras, supervisión, asesoría técnica, siendo aplicable supletoriamente las disposiciones legales contenidas en la Ley General de Sociedades aprobado por la Ley 26887, bajo el Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) y administrada por el Organismo Técnico de Servicios de Saneamiento (OTASS);

Que, mediante el Informe N°280-2025-EPS BARRANCA S.A.-GO-E035, de fecha 09 de octubre de 2025, el Jefe de Ingeniería, Proyectos y Obras (e), solicita se emita el acto resolutivo de aprobación técnica financiera de la obra: *"Renovación de red de distribución y red de alcantarillado en el (la) Pje, Las Flores, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima"*, con CUI N.º 2541233; emitiendo la Gerencia de Operaciones el Informe N.º 0941-2025-GO-JMAR-EPS BARRANCA S.A., de fecha 13 de octubre de 2025, mediante el cual requiere a la gerencia general el acto resolutivo de aprobación de la Liquidación técnica financiera de obra;

Que, mediante Informe N°319-2025-EPS BARRANCA S.A.-GO-035, de fecha 30 de octubre del 2025, el Jefe de Ingeniería Proyectos y Obras (e), solicita la nulidad de la Resolución N° 137-2025-EPS BARRANCA S.A.-GG, de fecha 16 de octubre del 2025, asimismo, se gestione la aprobación la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera de la obra de la referencia, con los datos correctos y conforme a lo señalado en el presente informe.

Imagen N° 01: Dice

a) CONCLUSIONES:

- 1) Saldo a favor de la Empresa EPS BARRANCA S.A., donde el contratista deberá abonar por penalidad impuesta, un monto de S/ 537.92 (Quinientos treinta y siete con 92/100 soles IGV inc.).
- 2) Saldo a favor del contratista por Error de Valorización Autorizado vs Pagado, un monto de S/ 0.01 (cero con 01/100 soles IGV incluido).
- 3) La liquidación final de la obra del Contrato con CUI 2541233 será de S/ 95 874.86 (Noventa y cinco mil ochocientos setenta y cuatro con 86/100 soles IGV incluido).

Imagen N° 02: Debe decir

a) CONCLUSIONES:

- 1) Saldo a favor de la Empresa EPS BARRANCA S.A., donde el contratista deberá abonar por penalidad impuesta, un monto de S/ 537.92 (Quinientos treinta y siete con 92/100 soles IGV inc.).
- 2) Saldo a favor del contratista por Error de Valorización Autorizado vs Pagado, un monto de S/ 0.01 (cero con 01/100 soles IGV incluido).
- 3) La liquidación final de la obra del Contrato con CUI 2541233 será de S/ 113 132.33 (Ciento trece mil ciento treinta y dos con 33/100 soles IGV incluido).

Que, mediante Informe N.º 1033-2025-GO-JMAR-EPS BARRANCA S.A, de fecha 30 de octubre del 2025, el Gerente de Operaciones, solicita la nulidad de la Resolución N.º 137-2025-EPS BARRANCA S.A.-GG, de fecha 16 de octubre del 2025, porque se consignaron datos técnicos y financieros que figuraban en la imagen N.º 01 (Informe N.º 180-2025-EPS BARRANCA S.A.) los cuales tras el análisis efectuado por el área usuaria, se determinó que presentan errores de tipeo que afectan la exactitud de la información contenida en la liquidación. Por ello con la finalidad de corregir dicha inconsistencia, el área usuaria solicita la nulidad de la resolución antes mencionada, pues los valores correctos se encuentran detallados en la Imagen N.º 02 del (Informe N.º 180-2025-EPS BARRANCA S.A), los cuales deben ser considerados para la emisión del nuevo acto administrativo correspondiente;

Que, mediante proveído de Gerencia General, solicita la corrección de los datos mencionados en la Resolución N.º 137-2025-EPS BARRANCA S.A.-GG, de fecha 16 de octubre del 2025;

Que, de acuerdo a los artículos 195 y 209 del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que establece que el procedimiento de liquidación, se emite acto administrativo correspondiente a la aprobación de la Liquidación del Contrato N.º 011-2024-EPS BARRANCA S.A.;

Con el visto bueno de la Gerente de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, y Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a esta Gerencia General a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la modificación solicitada, adecuándolo a una **RECTIFICACIÓN**, en consecuencia, **DISPONER DE OFICIO**, la **RECTIFICACIÓN** del error material en el que se ha incurrido en la Resolución N.º 137-2025-EPS BARRANCA S.A.-GG, de fecha 16 de octubre del 2025, debiendo quedar redactado el Artículo 1 de la siguiente manera: **APROBAR** la liquidación Técnica Financiera del Contrato N.º 011-2024-EPS BARRANCA S.A., de la obra: "*Renovación de red de distribución y red de alcantarillado en el (la) Pje, Las Flores, Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima*", con CUI N.º 2541233, ascendiente a la suma de **S/. 113,132.33 (Ciento trece mil ciento treinta y dos con 33/100 soles)**, con IGV, y un saldo a favor de la Constructora Simón Huertas Rojas S.A.C. por Error de Valorización Autorizado vs Pagado, ascendiente a la suma de S/. 0.01 (Cero con 01/100 soles), con IGV, y a favor de la EPS Barranca S.A. por penalidad incurrida la suma de S/. 537.92 (Quinientos treinta y siete con 92/100 soles), con IGV.

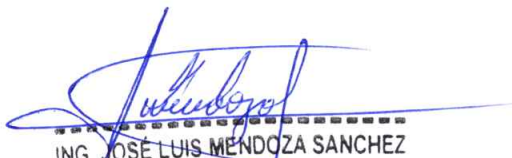
ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda a ejecutar la carta fianza de fiel cumplimiento, para proceder a realizar el cobro a favor de la empresa hasta por la suma de S/. 537.92 (Quinientos treinta y siete con 92/100 soles), con IGV.

ARTICULO 3. - DISPONER a la Gerencia de Operaciones, se encargue del archivo y custodia de los antecedentes y documentos que dieron origen a la presente resolución y su cumplimiento en todo lo que fuere de su competencia.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que el jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones o la que haga sus veces, proceda a publicar la presente resolución y sus acompañados, en el portal institucional de la EPS BARRANCA S.A.

ARTICULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Contabilidad, y demás dependencias administrativas para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



ING JOSÉ LUIS MENDOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
EPS
BARRANCA S.A